



RESOLUCIÓN No. 9189 del 24 de octubre de 2018

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de adjudicación No. 9175 de fecha 23 de octubre de 2018 del proceso de la Invitación Pública de mínima cuantía No. 44 de 2018.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, el No 40418 del trece(13) de junio de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A2045_1 por concepto de mantenimiento de bienes muebles, recurso 16 SSF, por valor total de nueve millones setecientos cuarenta y siete mil noventa y dos pesos m/cte., (\$9.747.092), incluido I.V.A. Asimismo para la vigencia 2019, cuenta con aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por valor de cincuenta millones ciento noventa y siete mil quinientos veintidós pesos m/cte., (\$50.197.522), incluido I.V.A.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos m/cte., (\$59.944.614), incluido I.V.A.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 44 de 2018 y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el once (11) y el dieciocho (18) de octubre de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas MCN ingeniería S.A.S, Ingeniería de bombas y plantas S.A.S, Expertos ingenieros S.A.S, James Riveros Téllez, Sercosum S.A.S, Tororient S.A.S obras y suministros, Calato ingeniería e Ingeniería de telecomunicaciones S.A.S.

De acuerdo a lo establecido en la invitación pública de la referencia se evaluara al proponente que haya ofertado el menor valor de los elementos en los aspectos, jurídico, económico, técnico y de experiencia. De las ocho empresas que presentaron propuesta se determina que el menor valor corresponde a la firma MCN ingeniería S.A.S con un valor de veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos m/cte., (\$25.449.846), incluidos repuestos e I.V.A.

Correspondiendo el valor de dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil pesos m/cte., (\$18.683.000), incluido I.V.A., al mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas.

De igual forma y según se establece en la invitación pública, Anexo No. 8 oferta económica, *"...el valor destinado para la bolsa de repuestos corresponde a la suma de (\$6.766.846) incluido I.V.A, suma que podrá ser incrementada por parte de la Entidad hasta por 2.5 veces de la cifra propuesta..."*.

Es decir, que el valor de los repuestos corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos diecisiete mil ciento quince pesos, m/cte., (\$16.917.115), incluido I.V.A.

Se procedió a evaluar la firma MCN Ingeniería S.A.S., por haber presentado la mejor oferta; al revisar las ofertas y teniendo en cuenta que los valores ofertados, podrían ser artificialmente bajos, la entidad solicitó aclaración a los proponentes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la firma MCN Ingeniería S.A.S., *señaló que cuenta con un ingeniero electrónico, un ingeniero mecánico y personal técnico calificado para este tipo de mantenimientos, como empresa esto permite conocer de primera mano los precios de mercado en cuanto a costos de mano de obra, insumos y repuestos; teniendo en cuenta esto, realizamos nosotros mismos los procesos de mantenimiento, lo cual me permite disminuir el coste de mano de obra y evitamos al máximo la subcontratación a fin de no incrementar el precio a nuestro cliente final, contamos con la infraestructura y vehículos propios para el transporte de los equipos necesarios, insumos y herramienta para realizar los mantenimientos, optimizando el trabajo final y los resultados proyectados en cada mantenimiento y tenemos recursos propios que nos permiten trabajar con precios justos garantizando una excelente calidad en nuestros productos y servicios que ponemos a la mano de estos procesos, lo que les permite brindar a la entidad un precio competitivo, adicional a esto realizó un estudio concienzudo de los aspectos técnicos y logísticos requeridos por la entidad en la invitación pública, lo cual concluye con la certeza de los precios ofertados y la capacidad para sostenerlos y llevar a cabo el objeto de la contratación.*

Una vez analizada la aclaración presentada por la firma MCN Ingeniería S.A.S., sobre la sostenibilidad de la oferta, las explicaciones del proponente son satisfactorias para la entidad; toda vez que explicó en detalle la oferta presentada y sus sostenibilidad para llevar a cabo el contrato.

Es menester señalar que una oferta con precios artificialmente bajos y que no satisfacen las aclaraciones solicitadas por la entidad, ponen en riesgo el proceso de selección, así como la calidad del objeto contratado o que durante la ejecución del contrato el contratista alegue el rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.

Por lo anterior, el Comité Evaluador acepta la Justificación de la firma **MCN Ingeniería S.A.S.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 044 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el dieciocho (19) de octubre de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el día veintidós (22) de octubre.

Que en virtud de lo expuesto, **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el valor por el cual se adjudica el proceso de mínima cuantía No. 44 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 44 de 2018 que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a la firma **MCN Ingeniería S.A.S.**, con oferta económica por valor treinta y cinco millones seiscientos mil ciento quince pesos m/cte., (\$35.600.115), incluidos repuestos e I.V.A.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos m/cte., (\$59.944.614) incluido I.V.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 044 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018.

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

9

MOCVM/EJRL